

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de  
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 29 JUL 2016

No. de BITÁCORA

09/AH-0974/07/16

OFICIO No. DGGIMAR.710/

007333

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

### NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

QUIMICA RANA, S.A. DE C.V.  
PLOMO NO. 54  
FRACC. IND. ESFUERZO NACIONAL  
C.P. 55320, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO  
TEL. lada (55) 5605 2467  
Correo-e: carolina.tlalacalco@ivelttyagro.com

### R.F.C. o C.U.R.P.

QRA900522KE0

### VIGENCIA INICIAL

31/07/2016

### VIGENCIA FINAL

31/07/2017

### NOMBRE COMERCIAL

MERGAL S90 (CARBENDAZIM + IRGAROL + KATHON 893)

### NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Methyl benzimidazol-2-ylcarbamate + 2-(tert-Butylamino)-4-(cyclopropylamino)-6-(methylthio)-s-triazine + 2-n-octyl-4-isothiazolin-3-one

### CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV

### CAS

N/A

### ESTADO FÍSICO

SOLIDO

### CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NO MENOS DE 10.000 + 10.000 + 5.100

### CANTIDAD

25,000

### UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

### CANTIDAD UMT

25,000

### UMT

KILO

### FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.92.99

### OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

### PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO

DEU

### PAÍS DE PROCEDENCIA

DEU

### ADUANA DE ENTRADA

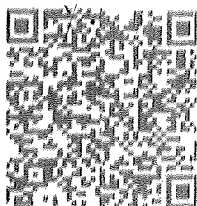
COLOMBIA, NUEVO LEON  
MATAMOROS, TAMAULIPAS  
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS  
VERACRUZ, VERACRUZ

### EL DIRECTOR DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/006759 de fecha 19 de julio de 2016, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

ING. JOSÉ GUADALUPE OSÓRIO MENDOZA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0026076

Av. Ejército Nacional #. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,  
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121A1270

  
JGOM/JASL/JRR/JCH

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.